

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito fue recibido el 06 de febrero de 2020 del centro de servicios judiciales. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 28 de julio de 2020.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto : Auto Resuelve Solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : UPS & Suministros S.A.S.
Fredy Martínez Mora
Radicado : 2019-00050-00

Veintiocho (28) De julio De Dos Mil Veinte (2020).

En atención al oficio proveniente de Bancolombia, y como en efecto en el oficio No.01201 del 20 de marzo de 2019 se omitió el número de identificación de la parte demandada, se ordena librar nuevamente oficio a Bancolombia, comunicando el embargo decretado mediante auto del 19 de marzo de 2019, con el correctivo en mención.

Por intermedio del centro de servicios judiciales líbrese la respectiva comunicación.

Ahora, en cuanto a la solicitud presentada por la abogada demandante, el despacho al tenor de lo dispuesto por el artículo 78-10 del Código General del Proceso, advierte que no accederá al pedimento allí contenido como quiera que la información requerida puede ser obtenida directamente por la parte interesada, situación que no se acredita conforme lo señala el numeral 4° del artículo 43 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.069** DEL 29 DE JULIO DE 2020

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO